

MENDOZA, **09 MAY 2014**

VISTO:

El EXP - FIN: 1126/2012, en el que se tramita la adscripción del Ing. Carlos Mauricio ÁLVAREZ como Auxiliar Docente Adscripto ad-honorem en la asignatura "Tecnología Industrial", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 77/2012-CD por UN (1) año, a partir del 01- 04- 2012 (2do. período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º- Punto 3- Inciso 3.1- Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 24 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de "Tecnología Industrial", en cumplimiento del Artículo 4º de la Resolución N° 77/2012-CD.

El Plan de Labor fijado por el Ing. Luis Rafael ROMITO para el desempeño del tercer período de Adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 08 de abril del año 2014.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Tecnología Industrial", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem del Ing. Carlos Mauricio ÁLVAREZ, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 4º de la Resolución N° 77/2012-CD.

ARTICULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2014 (3er. período), como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem, al Ing. Carlos Mauricio ÁLVAREZ (DNI: 29.939.245), en la asignatura "Tecnología Industrial", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- El Ing. ALVAREZ deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 071 / 14